



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION DE 8 DE MARZO DE 2004

En Liendo, siendo las diecinueve horas del día ocho de marzo de dos mil cuatro, se reúnen en el Salón de Actos del Consistorio los Concejales de este Ayuntamiento, que habían sido convocados legalmente y que son los siguientes:

- D. Alfonso Hernández Gandarillas
- D^a M^a Pilar Campo González
- D^a Joana Dolors Ortiz Rueda
- D^a Elisa María Goitia Albo
- D. Luis Rozas Calle
- D. Juan José Gainzaraín Llorente

Preside el acto, D. Pedro Salvarrey Quintana Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, actuando como Secretaria, D^a M^a Concepción Bonilla Valero.

Por la Presidencia se da comienzo al acto, dando lugar a la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- SOLICITUD SUBVENCIÓN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA 2004

Se da cuenta del “**Programa de Atención Infantil extraescolar durante el año de 2004**”, que ha sido redactado como una innovación en este municipio, en el ámbito de la intervención sociolaboral y educativa, que pretende favorecer la inserción social, laboral y familiar de las personas de Liendo.

A la vista de la Orden de 30 de enero de 2004, por la que se establece el procedimiento y las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a Entidades Locales para el Desarrollo de Actividades y Programas Sociales, para el año 2004

Tras su deliberación por unanimidad de los 7 miembros que forman esta Corporación se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el “**Programa de Atención Infantil extraescolar durante el año de 2004**”, según detalle que obra en el expediente, con un coste total de 12.000 euros, estando pendiente de concretar el horario definitivo en función de las necesidades de los usuarios.

SEGUNDO: Solicitar una subvención ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria del coste total señalado que asciende a doce mil (12.000) euros.

TERCERO: Facultar al Concejal delegado, D. Alfonso Hernández Gandarillas, para la realización de todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la tramitación de este expediente.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

2º.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

Se pone en conocimiento de la Corporación el informe emitido por la *Comisión para el Nombramiento de Hijo adoptivo a D. Luis Rojas-Marcos de la Viesca*, de fecha 2 de marzo, en el que se propone la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones en cuanto a la descripción de las insignias o medallas objeto de distinciones, por considerar que las actuales no resultan demasiado llamativas, como cabe esperar de una medalla conmemorativa.

A tal fin se pasan a estudio las modificaciones a introducir en los artículos 4, 5 y 11 del actual Reglamento Especial de Honores y Distinciones, que fue aprobado en sesión de 7 de diciembre de 2001 y publicado en el BOC de 1-03-02.

Tras amplio debate y deliberación correspondiente por unanimidad de todos los miembros que forman la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente las modificaciones introducidas en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones, cuyo texto completo se une como Anexo.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES

CAPÍTULO I Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas, bien hijos de este municipio o de otras regiones. A tal fin se crea el galardón de Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo y Miembro Honorario de la Corporación.

Artículo 2. Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

Artículo 3. Ningún distintivo honorífico, ni nombramiento podrá ser otorgado a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos.

Tampoco podrán concederse los títulos de Hijo Predilecto o Adoptivo a los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Concejales de la localidad en el ejercicio de sus cargos, ni aunque



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

hayan cesado en el mismo, en tanto no haya sido renovada totalmente la Corporación Municipal a que pertenecen.

CAPÍTULO II
De los distintivos honoríficos

Artículo 4. El Ayuntamiento entregará pública y solemnemente a los concesionarios un diploma y una medalla en los que constará el nombre del interesado y la fecha del acuerdo de concesión, así como una insignia (reproducción del escudo del municipio) y un sujetador corbatas o alfiler de señora acreditativo de la distinción.

Artículo 5. La medalla consistirá en una base con forma de pergamino de color oro, de medidas 6 cm. de alto por 4 cm. de ancho, rematada en la parte superior por la corona real y un peso aproximado de 40 gramos, sobre el que se integra:

ANVERSO: El escudo del Ayuntamiento con la inscripción *Ayuntamiento del MNL Valle de Liendo*.

REVERSO: Nombre del interesado, nombramiento y fecha de acuerdo del Pleno de la Corporación.

Irà colgada al cuello con cordoncillo trenzado rojo, blanco y verde (los colores de la bandera municipal).

Artículo 6. Con la medalla se premiarán especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

CAPÍTULO III
De los nombramientos

Artículo 7. El pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

- Hijo Predilecto.
- Hijo Adoptivo.
- Miembro Honorario de la Corporación.

Artículo 8. Con los nombramientos se premiarán méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

Artículo 9. Los nombramientos de Miembros Honorarios de la Corporación no otorgarán, en ningún caso, facultades para intervenir en el gobierno de la administración de la Corporación, pero el Alcalde titular o el Ayuntamiento podrán encomendarles funciones representativas.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

CAPÍTULO IV **Otras distinciones honoríficas**

Artículo 10. El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada al Valle de Liendo, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

Artículo 11. Al constituirse el Ayuntamiento con motivo de elecciones, el Sr. Alcalde hará entrega a los miembros de la Corporación entrante que no repitan mandato, de los distintivos de Concejal, consistentes en una medalla e insignia del cargo.

La medalla tendrá las mismas características que la reseñada en artículo 5.

La insignia tendrá las siguientes características:
Escudo del municipio, en oro de 1 cm. de alto por 7 mm. de ancho.

CAPÍTULO V **Del procedimiento**

Artículo 12. Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo procedimiento que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal, o respondiendo a petición razonada de entidades locales de reconocido prestigio.

En el Decreto de Iniciación se nombrará el Instructor y Secretario que hayan de tramitarlo.

Artículo 13. El Instructor del procedimiento ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos del propuesto, haciendo constar las diligencias realizadas, tanto si favorecen como si perjudican la propuesta inicial.

Artículo 14. Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de un mes, el Instructor formulará propuesta de resolución remitiendo el expediente a la Comisión Informativa competente, para que previo dictamen se someta al Pleno de la Corporación que necesitará el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, para la validez del acuerdo que en sesión extraordinaria, adopte otorgando los distintivos o nombramientos.

Artículo 15. El Ayuntamiento crea un Libro de Honor de Distinciones y Nombramientos donde se irán inscribiendo los otorgados.

Artículo 16. La concesión de distinciones y nombramientos serán entregados en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, en acto público y solemne, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Artículo 17. Previo procedimiento que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión a la persona galardonada, si esta modifica tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hacen indigno de figurar entre los galardonados.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, que consta de diecisiete artículos y una Disposición Final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, y publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

Y no existiendo más asuntos que tratar en el Orden del día se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veinte y cinco horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, de que yo Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE